



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e:

Entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 46 y el Juzgado de Garantías N° 5 del departamento judicial de La Matanza, provincia de Buenos Aires, se suscitó la presente contienda negativa de competencia en la causa en que se investigan una serie de transferencias presuntamente fraudulentas realizadas desde la cuenta de María Helena M hacia la de Mercado Pago registrada a nombre de Ramón Ángel de Jesús M .

A partir de que M registra un domicilio en la localidad de González Catán, lugar donde también habrían impactado las transferencias cuestionadas, conforme se desprende del extracto bancario aportado por la damnificada, el juzgado nacional de esta ciudad declinó su competencia a favor de la justicia local de ese distrito (resolución del 3 de marzo de 2023).

La justicia bonaerense rechazó esa atribución al considerar que la recepción de los fondos se produjo en una cuenta digital y eso tornaba impreciso el lugar de acreditación. Agregó que no constaba la dirección IP del usuario de la aplicación móvil y que el desapoderamiento ilegítimo se habría producido en la localidad de Caseros, donde vive M (resolución del 24 de mayo de 2023).

Con la insistencia del juzgado declinante y la elevación del legajo a la Corte quedó formalmente trabada la contienda (resolución del 6 de junio de 2023).

Es doctrina del Tribunal que tanto el lugar donde se desarrolla el ardid propio de la estafa, como aquél en el que se verifica la disposición patrimonial, deben ser tenidos en cuenta para establecer la competencia territorial, la que debe resolverse, en definitiva, por razones de economía procesal (Fallos: 318:2509 y 323:2608, entre otros).

Sobre esa base, toda vez que la denunciante M vive en la provincia de Buenos Aires, donde también su banco identificó los movimientos desconocidos y M registraría su domicilio, opino que la justicia bonaerense se encuentra en mejores condiciones para proseguir la investigación, sin perjuicio de cuanto resulte con posterioridad.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 2023.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 14.12.2023 16:33:15